

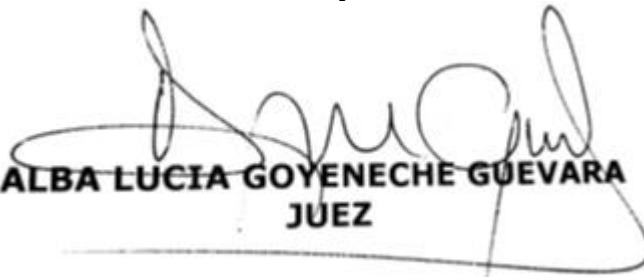


Rad: 110014003029 2017– 00795 01

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 que dispone:
“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días (...) Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”, se otorga el termino respectivo para la sustentación de la alzada.

Si se presenta en término la sustentación, secretaria procederá a correr el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 05/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria